¡Juntos por un distrito mejor!

Resolución de Alcaldía

N° 277-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 20 de diciembre del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 11498-2023-GM-MDAA** de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe Nº 458-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 04 de diciembre del 2023, Informe Circular Nº 027-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 06 de diciembre del 2023, Informe Nº 480-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 14 de diciembre del 2023, Informe Nº 3001-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 15 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la **Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),** establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado".

Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 29664, considera al principio protector como el principio por el cual la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física; su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligroso que puedan ocurrir.

Que, el **artículo 5° de la ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)** en su numerales señala que: **5.1** La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. **5.2** Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. **5.3** Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos. b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley. c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso. d. El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales. e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 6.1 del artículo de la ley N° 29664, establece como uno de los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la gestión reactiva como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres, ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la citada ley, establece que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a. Estimación del riesgo: Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, los numerales 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14° de la norma precitada señala que: "**14.1** Los gobiernos regionales y **gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD**, formulan, aprueban normas y **planes**, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo, el numeral **14.3** Los gobiernos regionales y **gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. 14.5** Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y **gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.**

Que, la norma antes citada, dispone en el numeral 16.5 del artículo 16° que del mismo cuerpo normativo, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y **gobiernos locales.**

Que, del artículo 17° del **DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664**, señala lo siguiente; numeral 17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los **Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación** de normas y **planes**, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, en el numeral 39.1 del artículo 39° del reglamento de la ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formular, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: **d) Planes de Educación Comunitaria.**

Que, mediante el **Informe N° 458-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 04 de diciembre del 2023**, emitido por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, quien remite el "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026", **solicitando que se remita a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, para su revisión y que se cite a una reunión de trabajo** para la aprobación del mencionado plan para el día martes 12 de diciembre del 2023 a las 15:00 horas en Gerencia Municipal.

Que, mediante el Informe Circular N° 027-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026", en calidad de Secretario Técnico cita a una reunión de trabajo para la revisión y aprobación de los planes mencionados.

Que, mediante el **ACTA DE APROBACIÓN DEL "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026"** por parte del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres, reunión llevada a cabo el día 12 del mes de diciembre del 2023, a las 15:00 horas en la sala de reuniones de Gerencia Municipal de la Municipal Distrital Alto de la Alianza, en la cual **se acuerda aprobar por unanimidad** el "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026".

Que, mediante el **Informe N° 480-2023-SUGRD-GDU-GM/MDAA/TACNA de fecha 14 de diciembre del 2023,** emitido por la Sub Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, quien **solicita acto resolutivo de alcaldía** de la aprobación del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026".

Que, mediante el Informe N° 3001-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite la solicitud de aprobación del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024-2026".

El presente Plan de Educación Comunitaria, tiene como objetivo general fortalecer las capacidades de las autoridades y de la comunidad, promoviendo la gestión del riesgo de desastres en el distrito alto de la alianza e incorporando los componentes y procesos de la GRD con la finalidad de asumir responsabilidades y compromisos durante la atención de emergencias en la jurisdicción.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA 2024 - 2026"**, el mismo que fue aprobado por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital Alto de Alianza, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
SGSG
SUGRD
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO